

AI-INF-AF-19-26

“Destinos específicos de las Multas según el Artículo N° 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078.”

Resumen Ejecutivo

La Auditoría Interna realizó el presente estudio con el objetivo de evaluar las transferencias efectuadas por el Cosevi a las Municipalidades que cuentan con Inspectores de Tránsito durante los años 2016, 2017 y 2018 para verificar si se realizan conforme a la normativa.

Se abarcaron específicamente los siguientes aspectos:

- ✓ El Presupuesto de Ingresos y Egresos según el Artículo N° 234 inciso d) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078.
- ✓ Las transferencias efectuadas por el Cosevi a las Municipalidades según el Artículo N° 234 inciso d) de la Ley N°9078.
- ✓ El Control Interno aplicado a todo el proceso de las multas (cobro y transferencia a las municipalidades)

Lo anterior en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría para el año 2019.

¿Por qué es importante?

El Consejo de Seguridad Vial, durante los últimos tres años transfirió a las Municipalidades que cuentan con Inspectores de Tránsito Municipal, la suma de ₡1.137.329.433,45 colones y ha dejado de transferir el monto de ₡802.490.612,60 colones acumulados al 31 de diciembre de 2018.

Según lo establece el Artículo N°234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, estos dineros deben ser destinados a inversión de capital en el fortalecimiento de la seguridad vial y el financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal.

Por lo que resulta de gran importancia, el estudio de las acciones que implementa éste Consejo, para fortalecer el control en los procedimientos aplicados para la recaudación de las multas, así mismo, determinar los montos correspondientes a transferir y aplicación de las transferencias respectivas a los ayuntamientos, todo esto con el fin de fortalecer la Seguridad Vial.

¿Qué encontramos?

- Se presentó sub-ejecución presupuestaria de la Subpartida 6.01.04 Transferencias a Gobiernos Locales, en los años 2017 y 2018, debido a que no existe coincidencia presupuestaria entre el Consejo de Seguridad Vial y las Municipalidades.
- El proceso de recaudación de las multas de tránsito, presenta aspectos como ausencia de convenios con el ente recaudador más importante del Cosevi (BNCR), pago de comisiones no establecidas en el convenio, falta de garantías de cumplimiento para el resguardo de los recursos de la institución.

AI-INF-AF-19-26

- Debilidades de control interno en las áreas auditadas, como ausencia de procedimientos, falta de delegación de funciones, problemas de comunicación y de capacitación; las cuales afectan los procedimientos de creación de códigos de inspectores municipales de tránsito, documentación de su investidura, determinación de los montos que se deben transferir a los ayuntamientos.
- Se presenta afectación a los ayuntamientos, los montos transferidos evidencian errores en sus cálculos, por falta de un sistema automatizado que facilite la labor al Departamento de Tesorería y Contabilidad.

Conclusiones:

1. En los últimos dos años se sub-ejecutó en promedio un 52% del monto presupuestado en la subpartida N°6.01.04 Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales, quedando un saldo pendiente de transferir a las municipalidades por la suma de €802.490.612,63 acumulado en el Superávit Específico al 31 de diciembre de 2018, situación que pudo afectar el cumplimiento de las necesidades de equipo y avituallamiento de los municipios en el transcurso de estos años.
2. Se determinó que se presentaron errores en la gestión realizada en el Departamento de Tesorería, como son:
 - La asignación de sumas de dinero a las distintas Municipalidades, por concepto de boletas de citación, confeccionadas por Oficiales de la DGPT, según los registros del sistema de infracciones.
 - La asignación de sumas de dinero a Municipalidades, por concepto de boletas de citación, confeccionadas de Inspectores de Tránsito, de otra sede Municipal.
 - Las boletas de citaciones reconocidas en más de una vez a la misma Municipalidad.
 - Multas no transferidas y/o reconocidas a Municipalidades.
 - Cálculo de la comisión bancaria.
 - No existe un adecuado control interno, que facilite la labor en el Departamento de Tesorería, circunstancias que repercuten en los montos transferidos a los municipios.
3. La Institución quedó desprotegida legal y financieramente, desde el año 2006 hasta el 2018, por la ausencia de un convenio entre el BNCR y Cosevi, para la recaudación de las multas de tránsito y otros servicios, por lo tanto, quedó a discreción unilateral de la entidad bancaria, a pesar de existir normativa que lo establece y de haber sido informado por esta Auditoría Interna en el año 2014.
4. Las comisiones pagadas al Banco Nacional de Costa Rica, durante los años 2016, 2017 y hasta octubre 2018 fueron del 2%, distinta a la comisión establecida en la normativa, reconociéndose de más, la suma de €11.718.228,63 a esta entidad bancaria, y viéndose afectado el monto transferido a las Municipalidades por un total de €5.038.770,38, lo que demuestra que no se dio una adecuada fiscalización a los entes recaudadores, por parte de la Dirección Financiera.

AI-INF-AF-19-26

5. La Asesoría Legal y la Dirección Financiera, no han tramitado la solicitud de garantía de cumplimiento a las entidades públicas recaudadoras de multas de tránsito y otros servicios (BNCR, BCR, INS), lo que provoca que el Cosevi se encuentre desprotegido ante cualquier eventualidad, a pesar de estar estipulada en la cláusula vigésima cuarta, inciso (v) de los convenios suscritos con el BNCR, el BCR y en la normativa vigente.
6. Se detectaron debilidades en la base de datos de los Inspectores Municipales de la URMA, por falta de controles y ausencia de un procedimiento tales como son: La existencia de tres códigos que se encuentran activos a pesar de no laborar para el Municipio y no existe una Resolución Administrativa; fueron cerrados tres códigos de inspectores sin el respaldo de una Resolución Administrativa del retiro de la investidura de la DGPT; hay cinco Inspectores suspendidos sin un expediente individual y no están bloqueados los códigos de los inspectores por cinco años como lo establece la normativa de Cuerpos Especiales; se registran códigos de Inspectores en diferentes Municipios, sin la fecha exacta de los traslados.
7. Se identifican debilidades de control interno en tres de las áreas auditadas, la Dirección Financiera, el Departamento de Tesorería y la Unidad de Registro de Multas, tales como: Ausencia de procedimientos, centralización de funciones, de comunicación, capacitación; así como errores en los libros de actas de Juramentación de investiduras de la DGPT, lo cual tiene una repercusión en los procesos que se aplican para culminar con las transferencias municipales.
8. Examinada la valoración de riesgo en la Dirección Financiera, el Departamento de Tesorería y la Unidad de Registro de Multas y Accidentes, se pudo determinar que la institución no ha aplicado recientemente una valoración de riesgos a sus procesos, lo que evidencia una vulnerabilidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales, exponiendo los recursos públicos a pérdidas, despilfarros, uso indebido, irregularidad o actos ilegales.

4. Recomendaciones

4.1 A la Junta Directiva.

A. Se le solicite al Señor Viceministro como jerarca de la Dirección General de la Policía de Tránsito, les gire instrucciones para que:

A.1 Comunique a la Dirección Financiera del Consejo de Seguridad Vial, la creación de nuevos Cuerpos Especiales (Municipalidades) y la investidura de sus oficiales; de igual forma se comunique la investidura de nuevos inspectores, que pertenecen a un Cuerpo Especial Municipal previamente autorizado, con el objetivo que se asigne el contenido presupuestario para la transferencia del porcentaje correspondiente a cada Municipalidad. **Resultado N°7. d.**

AI-INF-AF-19-26

A.2 Supervise adecuadamente la persona Encargada de Cuerpos Especiales, para que se apliquen actividades de control relativas a Libros de Actas de Juramentación de Inspectores Municipales de Tránsito tales como: su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia. Asimismo, se corrijan los errores de los libros de actas descritas en el Resultado N°7. e. y se emitan las notas aclaratorias respectivas.

B. Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que:

B.1 En conjunto con la Dirección Financiera del Cosevi, hagan la coordinación con las municipalidades y se realicen las gestiones correspondientes, para que no se afecte la ejecución presupuestaria de la institución y se puedan transferir los saldos acumulados en el Superávit Específico, para ser ejecutados en el fortalecimiento de la Seguridad Vial y el financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal, según lo establece el Artículo N°234 de la Ley N°9078. **Resultado N° 1**

B.2 Se efectuó la valoración de riesgos a la actividad de Transferencias Municipales según el Artículo N° 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, asimismo, que la Unidad de Control Interno y Valoración de Riesgos, elabore, gestione y actualice la aprobación del Marco Orientador del SEVRI para contar con un instrumento de valoración definitivo a nivel institucional. **Resultado N°8**

B.3 Se establezcan los controles y los filtros necesarios en el Sistema de Infracciones, para que no permita registrar boletas de citación, tanto manuales y electrónicas a una Sede Municipal distinta a la que pertenece el Inspector de Tránsito y que no permita registrar boletas de códigos distintos de los 8000 (DGPT), a estas Delegaciones. **Resultado N°2.a y N°2.b**

B.4 Se establezcan los controles al Módulo de Infracciones del Departamento de Tesorería, para que le permita determinar el monto a transferir a Municipalidades, que incluya el monto total recaudado, el monto de comisión pagada, el total neto, así como la cuenta a pagar a la Municipalidad. Además, que se establezcan los filtros respectivos, para que se detecten por medio de un reporte las boletas canceladas y confeccionadas por los Oficiales de la DGPT, para que posteriormente se le dé el tratamiento correcto. **Resultado 2.a, 2.b, 2.c, 2.e, 2.f.**

4.2 A la Dirección Ejecutiva:

A. Girar instrucciones a la Dirección Financiera para que:

A.1 Establezca un procedimiento en el cual se incluyan todas las actividades que se realizan en relación con las transferencias municipales, de acuerdo con el Artículo N ° 234 de la Ley N° 9078. Además, se definan los plazos y medios de comunicación entre el Cosevi y las Municipalidades, con el objetivo de lograr la coincidencia presupuestaria conforme a la normativa, a fin de transferir las sumas recaudadas anualmente. **Resultado N° 1, Resultado N°7.a**

AI-INF-AF-19-26

A.2 Se realice un estudio de los montos pagados de más al Banco Nacional de Costa Rica desde el año 2006 a octubre 2018, por concepto de comisión por recaudación de Multas de Tránsito, Cánones por Cursos Teóricos, Pruebas Prácticas, Emisión de Licencias, entre otros servicios. Se solicite el reintegro de los montos pagados de más al Banco Nacional de Costa Rica. Se haga una revisión de los montos girados a las Municipalidades, así como los montos no reconocidos y posteriormente se realicen los ajustes o reclasificaciones según corresponda. Todo lo anterior en un plazo no mayor a 3 meses. **Resultado N°4**

A.3 Se brinde la inducción y capacitación al personal del Departamento de Tesorería y se valore la distribución de funciones. **Resultado N°7.b y N°7.c**

B. Girar instrucciones a la Dirección Financiera y la Asesoría Legal para que:

B.1 En futuras contrataciones de entes recaudadores, se cumpla con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°33125 Reglamento de Prestación de Servicios de Entes Recaudadores de Multas de Tránsito, Cánones por Cursos Teóricos, Pruebas Prácticas y Emisión de Licencias de Conducir. **Resultado N°3**

B.2 Se soliciten las garantías de cumplimiento a los entes recaudadores (BNCR, BCR y INS) de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°26 del Decreto Ejecutivo N°33125 Reglamento de Prestación de Servicios de Entes Recaudadores de Multas de Tránsito, Cánones por Cursos Teóricos, Pruebas Prácticas y Emisión de Licencias de Conducir. **Resultado N°5**

B.3 En caso de realizar la renovación del convenio con el INS antes del 28/11/2019, se aplique salvo mejor criterio en todos sus extremos el Reglamento de Prestación de Servicios de Entes Recaudadores de Multas de Tránsito, Cánones por Cursos Teóricos, Pruebas Prácticas y Emisión de Licencias de Conducir. **Resultado N°5**

4.3 A la Dirección Financiera:

A. Gire instrucciones al Departamento de Tesorería para que:

A.1 Se implementen controles para que la situación reportada, relativo a los errores en la gestión del Departamento de Tesorería no se vuelva presentar. **Resultado N° 2.**

A.2 Realice un informe dirigido a la Dirección Financiera y al Departamento de Contabilidad con todos los registros contables que deben ser modificados y efectuar los ajustes financieros a las Municipalidades. **Resultado N°2.a, N°2.b, N°2.c, N°2.d.**

A.3 Se revisen los procedimientos y las funciones con el objetivo que no se centralicen las actividades relacionadas con los cálculos de recaudación bruta, comisiones bancarias y la determinación del monto a transferir a Municipalidades entre otros, en una sola persona y realice una supervisión adecuada al personal asignado. **Resultado N°7.b**

AI-INF-AF-19-26

B. Girar instrucciones al Departamento de Contabilidad para que:

B.1 Se concilien en adelante los registros de la comisión bancaria que se paga por la recaudación de las multas de tránsito, con los registros que remite el Departamento de Tesorería, previo a la confección de los asientos contables. **Resultado 2.f**

4.4 A la Dirección Logística:

A. Gire instrucciones a la Unidad de Registro de Multas y Accidentes, para que:

A.1 Realice la verificación y corrección de las 1577 boletas detectadas, según la boleta original y emitir un informe al Departamento de Tesorería. **Resultado 2.a y 2.b**

A.2 En conjunto con el Departamento de Tesorería, se realice la revisión y la corrección de las multas realizadas por Inspectores Municipales, que fueron recaudadas por el Cosevi durante este año 2019, que ha no sido sujeto a estudio, con el objetivo de evitar que se trasladen sumas de dinero a las municipalidades por multas que confeccionan los Oficiales de la DGPT. **Resultado N°2.a.**

A.3 Establezca un procedimiento y los controles necesarios que incorpore la verificación y validación documental, previa a la apertura, traslados y cierre de los códigos de Inspectores Municipales en el sistema de infracciones. **Resultado N°6 y N°7.**

A.4 Inhabilitar en el Sistema de Infracciones los códigos de Inspectores Municipales de Tránsito que ya no laboran en los municipios. **Resultado N°6.a.**

A.5 Solicitar la DGPT la resolución administrativa de retiro de la investidura de los códigos de Inspectores Municipales de Tránsito que renunciaron y archivar en el expediente respectivo. **Resultado N°6. b.**

A.6 Establecer una medida de control para que se inhabiliten por 5 años los códigos de Inspectores Municipales de Tránsito suspendidos por irregularidades conforme lo establece la normativa, según el **Resultado N°6.c** y también para futuros casos.

A.7 Implementar un registro auxiliar con la información con el detalle de cada Inspector Municipal de Tránsito, donde se pueda constatar y verificar el estatus en el tiempo de cada uno de ellos, que incluya su ubicación y sus trasladados de un Municipio a otro, comunicando trimestralmente a la Dirección Financiera. **Resultado 6.d.**